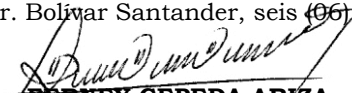


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la solicitud que anteceden fue presentada a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la ley 2213 de 2023; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,


FERNÉY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bolívar, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

INICIADO

681014089001201800025-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA
PROVINCIA DE VELEZ – “COOPSERVIVELEZ LTDA.”
ALEXANDER VELASCO FONTECHA Y EMIDIA
FERNANDA PEÑA GARCIA
12 DE MARZO DE 2018.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ – “COOPSERVIVELEZ LTDA.”**, parte demandante dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C. G. del P., se procederá a reconocer personería al abogado **MELISSA ADARME VALBUENA** conforme al poder de sustitución.

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

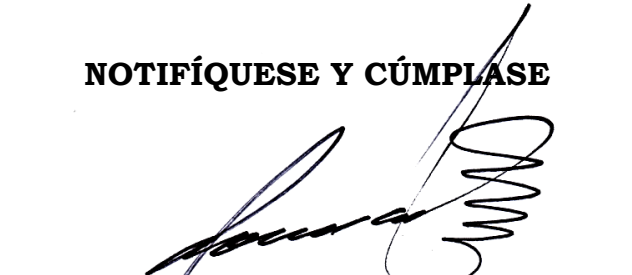
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ – “COOPSERVIVELEZ LTDA.”** parte demandante dentro del proceso de la referencia al(a) abogado(a) **MELISSA ADARME VALBUENA**, conforme al poder de sustitución.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado(a) judicial de la entidad demandante al(a) abogado(a) **MELISSA ADARME VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.942.077 expedida en Riohacha y T.P. No. 219.432 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado
No. 029 hoy 07/JUN/2023

FERNÉY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO